RESOLUCIÓN N° 257
(02 de mayo de 2023)

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa de un Convenio de Solidario con la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL con NIT 800.178.385-7, representada legalmente por JAMES OLBEDO USME MORALES, identificado con cédula de ciudadanía número 70.954.114, con el objeto de: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL (ASOCOMUNAL) PARA LA REALIZACION DE CONVITES COMUNALES, A TRAVÈS DEL MANTENIMIENTO, ROCERIA, LIMPIEZA DE CUNETAS EN LAS VIAS RURALES Y PARQUES URBANOS EN MARCO DEL PROGRAMA ALCALDESA EN SU VEREDA.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y los Decretos Municipales 085 Y 086 de 2022 expedidos por la Señora Alcaldesa del Municipio de El Peñol.

CONSIDERANDO:

A. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

B. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015 establece:

"(…) ***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)".

C. Que, el Municipio de El Peñol – SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

D. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere contratar para: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL (ASOCOMUNAL) PARA LA REALIZACION DE CONVITES COMUNALES, A TRAVÈS DEL MANTENIMIENTO, ROCERIA, LIMPIEZA DE CUNETAS EN LAS VIAS RURALES Y PARQUES URBANOS EN MARCO DEL PROGRAMA ALCALDESA EN SU VEREDA.

E. Que, dentro de las condiciones que se le exigen al contratista estarán entre otras, las siguientes:

1. Alcance: Realizar mantenimiento manual en las 24 veredas y 9 sectores del Municipio, mediante la ejecución de actividades de rocería, limpieza de cunetas y obras de drenaje.

2. Plazo Estimado: DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

F. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal descrita en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 en su numeral 4 artículo 2 de la mencionada normatividad, y en especial lo establecido como Convenios Solidario, establecido en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en su numeral 16, al igual que lo preceptuado en el parágrafos 3 y finalmente lo de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, condiciones que se cumple con la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, con NIT 800.178.385-7, debido a que, al ser un organismo comunal, con el que se pretende el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley de los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo, a su vez, buscando la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía.

G. Que, las condiciones descritas en los literales precedentes, permiten inferir que la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, con NIT 800.178.385-7, representada legalmente por el señor JAMES OLBEDO USME MORALES, identificado con cédula de ciudadanía número 70.954.114, cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual del proceso de la referencia.

H. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de **SETENTA Y DOS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M.L.V. ($72.600.000)** IVA incluido – retenciones y demás impuestos a que haya lugar, discriminados así:

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL realizará su aporte en dinero por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L.V. ($66.000.000)** respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 439 del 07 de marzo de 2023.

SOLIDARIO: efectuará aportes en especie por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L.V. ($6.600.000)** Representados en Administración y asistencia técnica.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa, Convenio Solidario cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL (ASOCOMUNAL) PARA LA REALIZACION DE CONVITES COMUNALES, A TRAVÈS DEL MANTENIMIENTO, ROCERIA, LIMPIEZA DE CUNETAS EN LAS VIAS RURALES Y PARQUES URBANOS EN MARCO DEL

PROGRAMA ALCALDESA EN SU VEREDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la idoneidad de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, con NIT 800.178.385-7, representada legalmente por el señor JAMES OLBEDO USME MORALES, identificado con cédula de ciudadanía número 70.954.114, para celebrar el convenio indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar agotado el trámite de justificación previo requerido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 en su numeral 4 artículo 2 de la mencionada normatividad, y en especial lo establecido como Convenios Solidario, establecido en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en su numeral 16, al igual que lo preceptuado en el parágrafo 3 y finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 para la celebración del convenio, de que tratan las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II, según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de El Peñol, a los dos (02) días del mes de mayo de 2023.

Dora E Hernandez R

DORA EMILSEN HERNANDEZ RIVERA
Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Gisela Porras Franco Profesional apoyo contratación	Gisela Porras F
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		